



**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL "NAUTILUS" PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL LOCAL "MEDIATECA DEL VARADERO".**

En la ciudad de Motril, a 19 de mayo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. Gregorio Morales Rico, mayor de edad, con DNI 23791008-S, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Juventud del **Excmo. Ayuntamiento de Motril**.

De otra parte, D. Pablo López Jódar, mayor de edad, con DNI 74742715-Y, como Presidente y en representación de la **Asociación Juvenil Nautilus**

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo.

Que atendiendo a la solicitud instada por D. Pablo López Jódar, con DNI 74742715-Y, en representación de la Asociación Juvenil Nautilus referente al uso de las instalaciones de la Mediateca del Varadero, sita en Carrera del Mar s/n del Anejo del Varadero, dependiente de esta Área Municipal,

**MANIFIESTAN**

Que la Constitución de 1978, en su artículo 9.2 *compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sean reales y efectivas.*

*La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a prestar Servicios Sociales.*

*La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, en su artículo 5, entre otros:*

h): "garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social".

m). "fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios".

Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:



l) "Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social"

n) Carácter integral y continuidad de la atención" mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red".

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que "las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban".

Que la Asociación Nautilus es una entidad social, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines señalados en sus estatutos están ser un órgano de representación de los jóvenes del Varadero y Santa Adela, canalizando sus intereses y necesidades, realizar actividades de todo tipo para cubrir el ocio para este colectivo, y gestionar centro de recursos del Barrio.

Por su parte el Ayuntamiento de Motril es plenamente consciente de las necesidades de la sociedad motrileña y en especial de zonas con más riesgo de exclusión social, y de personas y colectivos más vulnerables, entre los que se encuentra el colectivo joven. Ve por ello necesarias políticas locales que puedan acercarse y responder a la realidad y necesidades de los diferentes colectivos, y reconoce que la respuesta tiene que articularse a través de la cooperación necesaria entre la iniciativa social y la administración. Es necesaria una sinergia entre lo público y lo privado para aunar esfuerzos y llegar a poder llegar a cumplir los objetivos de bienestar propuestos y las expectativas de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido se articula este Acuerdo entre el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, y la Asociación Nautilus, como instrumento de colaboración para atender las necesidades del colectivo de jóvenes en particular y del Anejo del Varadero en general.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que articulan a tenor de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre el la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril y la Asociación Juvenil Nautilus, para la cesión de uso de las instalaciones de la Mediateca del Varadero, ubicada en la C/ Carrera del Mar s/n, cuyo destino será exclusivamente de uso social y de utilidad pública, con la finalidad de realizar actividades que repercutan en la población juvenil, y en la vida comunitaria del Anejo del Varadero y en el Municipio de Motril.



## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

**Primera:** Que las instalaciones de la Mediateca del Varadero son de pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y adscritas a la Concejalía de Servicios Sociales.

**Segunda:** Que el Ayuntamiento de Motril, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, cede el uso de la Mediateca del Varadero sita en C/ Virgen del Mar en Varadero a la Asociación Nautilus.

**Tercera:** Estas dependencias podrán ser utilizadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud en cumplimiento de sus objetivos previa comunicación a la Asociación Nautilus.

**Cuarta:** Que la Asociación "Nautilus" dispondrá de las llaves de la sala de la Mediateca, que serán para el uso exclusivo del solicitante, no pudiéndose transferir, realizar copias, ceder o cualquier otra circunstancia que conlleve la utilización de la llave por terceros diferentes a la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud.

**Quinta:** Que en caso de pérdida, sustracción o rotura de la llave deberá ser comunicado al responsable técnico municipal correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales, que tendrá la custodia de las llaves.

**Sexta:** Que la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud tendrá la responsabilidad del mantenimiento del local en óptimas condiciones de uso.

**Séptima:** Que mientras la Mediateca sea de uso exclusivo de Nautilus, esta Asociación se compromete a la limpieza de la misma. Los materiales de limpieza correrán a cargo de LIMDECO, que los suministrará de manera mensual, quedando estipulado que en el momento en que el uso sea compartido, la limpieza de este centro correrá a cargo de LIMDECO.

**Octava:** Que la Concejalía de Servicios Sociales se compromete a la instalación y mantenimiento de un sistema de alarma de seguridad y protección del Local.

**Novena:** Que la Asociación Nautilus se compromete a colaborar dentro de sus objetivos y fines en actividades programadas por esta Concejalía, y a entregar memoria anual a la Concejalía de Servicios Sociales acerca de las actividades desarrolladas por ellos.

**Décima:** Quedará prohibido el arrendamiento y/o traspaso de las instalaciones o parte de las mismas a terceros, así como el cambio de uso o actividad para la cual se ceden las instalaciones objeto del presente acuerdo.

## TERCERA.- Exclusiones

**Primera:** Que esta dependencia no podrá configurarse como sede de la Organización, puesto que este hecho conllevaría una discriminación respecto a las demás Asociaciones con fines de interés social existentes en el municipio, ante la carencia de equipamientos municipales, para atender a las necesidades de cada una de las asociaciones.

## CUARTA.- Duración del Acuerdo

**Primero:** El presente acuerdo tendrá una validez de doce meses, prorrogable, salvo denuncia de algunas de las partes, a partir de la fecha de la firma. Con la excepción, de que si durante ese período se producen cambios funcionales y estructurales en los Estatutos de la Organización, se procederá a su revisión en los términos que se estimen convenientes desde este Ayuntamiento.



**Segundo:** Este Acuerdo podrá ser prorrogado si no hay un preaviso o denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

**Tercero:** Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa, preavisada la otra parte con, al menos, un mes de antelación a su vencimiento inicial o a la prórroga respectiva.

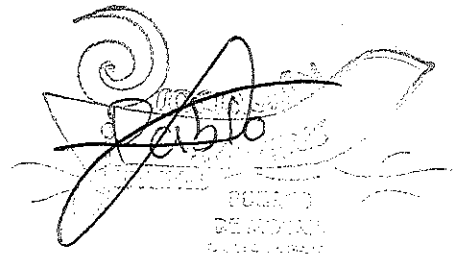
#### **QUINTA.- Resolución**

En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas enumeradas en el presente documento, se procederá a la cancelación de este Acuerdo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha indicados.



**Gregorio Morales Rico**  
Concejal Delegado de Servicios Sociales y Juventud  
Excmo. Ayuntamiento de Motril



**Pablo López Jódar**  
Presidente de la Asociación Juvenil Nautilus